



República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

4 1 0 6 2 5

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(1 6 JUN 2020)

Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 4 0548 de 2019 y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que en el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios" establece "99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica"

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019 indicó que "El Ministerio de Minas y Energía en su calidad de administrador de los recursos destinados al pago de subsidios, a la ampliación de cobertura y a la mejora de calidad, entre otros, para la asignación de dichos recursos, además de la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información (SUI) podrá solicitar directamente a los prestadores del servicio público de energía la información que requiera, efectuar visitas, adelantar auditorías y realizar todas las gestiones necesarias para verificar la destinación de los recursos asignados (...)"



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

Que por otro lado, el artículo 297 de la ley *ibídem*, dispone "SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELECTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y por el artículo 17 de la ley 1753 de 20015 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)".

Que en el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 se define "**Usuarios de menores ingresos**. Son las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015:

"Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía. (...)"

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, auto generadores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, auto generadores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación. (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, "vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG- expidió la Resolución 198 del 26 de diciembre de 2019, "Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de energía eléctrica y gas combustible por redes de tubería." Y en ese sentido, prorrogó la vigencia de la Resolución CREG 186 de 2010, modificada por la Resolución CREG 186 de 2013 y ampliada mediante las resoluciones CREG 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020.





Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución".

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que para efectos del considerando anterior, se entienden como empresas deficitarias aquellas que, al cierre del trimestre o periodo validado por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, tienen un saldo a favor por concepto de subsidios causados con ocasión de la prestación del servicio de gas combustible domiciliario por red a los usuarios beneficiados, saldo el cual debe ser cubierto con Recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley 2008 de 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" en el artículo 59 dispuso:

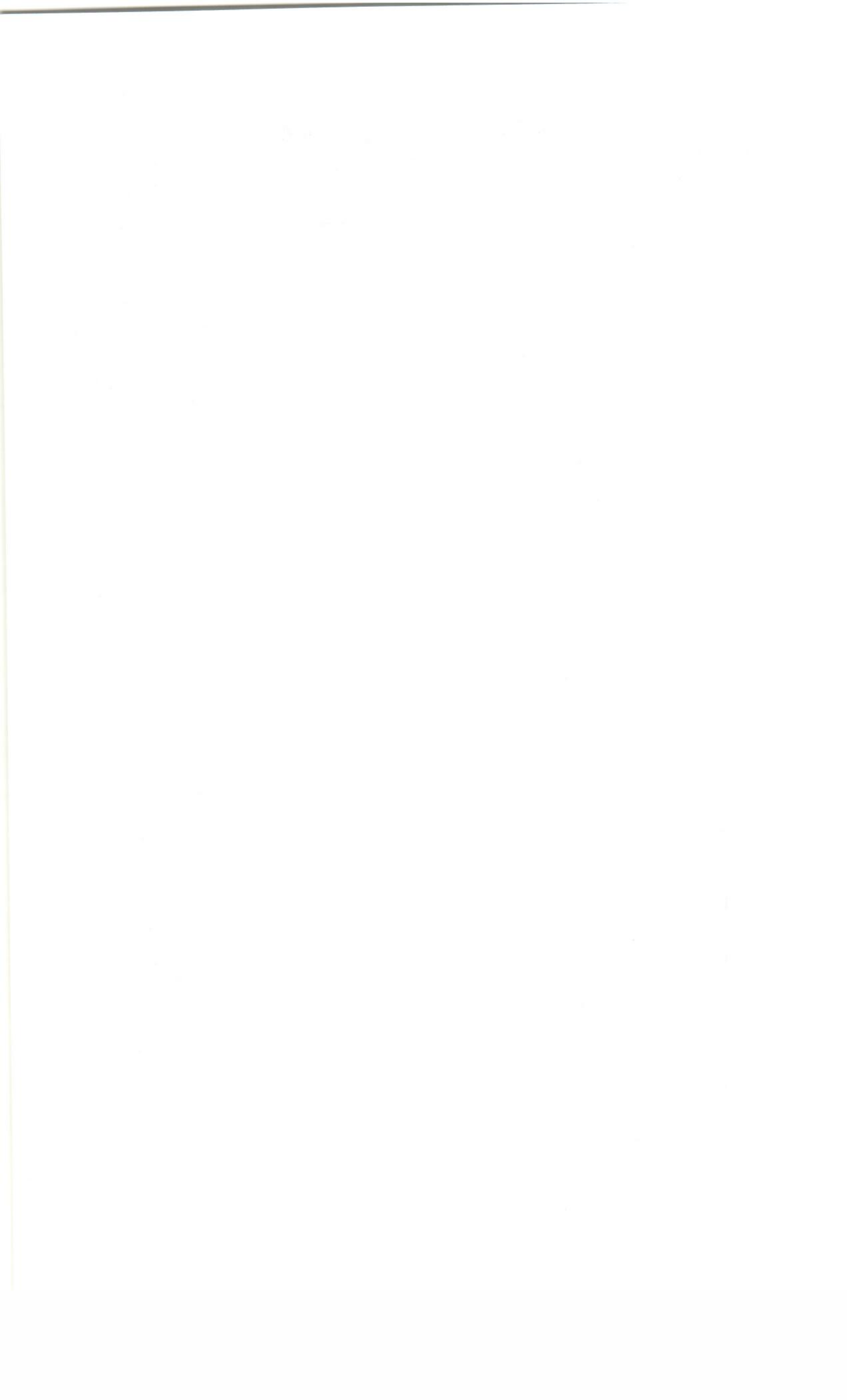
"Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores."

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015:

"Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía."

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo





Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando todos la información soporte requerida, para su validación.
(...)."

Que el Grupo Gas de la Dirección de Hidrocarburos, presentó el concepto técnico con radicado 1-2020-028466 del 04/06/2020, del cual se dio alcance mediante el oficio radicado con el No. 1-2020-029253 del 10/06/2020, este último en el cual señala:

"Doy alcance a la comunicación en referencia, en el siguiente sentido:

1. Mediante Acto Administrativo se reconocerá a las empresas un pago parcial de Subsidios para el primer trimestre de 2020, (y no un anticipo) el cual se determinó con base en el valor de subsidios causado durante este periodo por las empresa del sector gas combustible distribuido por red, remitido al MME – FSSRI GAS finalizado el primer trimestre de 2020, dentro del plazo reglamentado para su envío, al buzón de correo del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI: fsolidaridadgas@minenergia.gov.co

2. Para definir el valor del pago parcial a distribuir entre las empresas del sector gas combustible distribuido por red, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 2008 de 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" el cual señala que : "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente". (Subrayado fuera de texto)

INFORMACIÓN BASE PARA REALIZAR LOS CÁLCULOS

- 1.- Valor causado y conciliado por cada una de las empresas del sector gas combustible según la información remitida al Ministerio de Minas y Energía – Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos durante el 1° Trimestre de 2020.
- 2.- Comunicación remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con Radicado 1-2020-029183 del 10/06/2020, en la que relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información "pendiente" en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de marzo de 2020.
- 3.- El valor del pago parcial calculado para distribuir entre las empresas es de CIENTO UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$101.000.000.000), para el Primer Trimestre de 2020, distribuido de acuerdo como aparece en la tabla adjunta; y corresponden a aquellas empresas que **no tienen cargues de información pendiente en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de marzo de 2020 y que cumplieron con los criterios y procedimiento definido por el MME – FSSRI para el reporte de subsidios.**

Una vez el FSSRI de gas, termine la validación total de los subsidios causados, expedirá un acto administrativo pagando el saldo a que hubiere lugar."

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2020-008956 del 12 de junio de 2020, declaró que:

"Mediante la Resolución 40548 de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero la función de ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos a las empresas prestadoras del servicio de Gas Natural deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas según la distribución efectuada por el área técnica respectiva.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

De conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución".

En atención a lo anterior, por medio del presente memorando me permito realizar las siguientes declaraciones como soporte para la expedición de la Resolución que ordena el pago de los subsidios a los usuarios de Gas Natural en el sistema interconectado nacional correspondiente al pago del déficit de subsidios del Primer Trimestre del 2020:

1. Para realizar la presente recomendación de giro parcial de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, con respecto al primer trimestre de 2020, conforme a la autorización de que trata el artículo 59 de la Ley 2008 de 2019, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" el cual dispone que:

"ARTÍCULO 59. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, **con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio**, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

2. De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al Primer trimestre de 2020, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. de Gas Natural, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1,4.
3. Mediante comunicación remitida al Ministerio de Minas y Energía, con Radicado 1-2020-029183 del 10/06/2020, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios relaciona las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería que no tienen cargues de información "pendiente" en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de marzo de 2020.
4. Se calculó el monto del déficit de subsidios correspondiente al Primer Trimestre de 2020, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las Empresas Prestadoras del Servicio. Respecto a este valor se aclara, que el monto calculado no constituye un valor definitivo y que este valor sólo se definirá una vez se realicen las validaciones totales a las conciliaciones correspondientes según el "procedimiento interno".
5. Se calculó el monto de recursos y su distribución según la disponibilidad y de manera proporcional al total del déficit de las empresas prestadoras del servicio deficitarias según la metodología establecida en el ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE DISTRIBUCIÓN – FSSRI, Código SIGME EP-P-27 establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
6. Para la distribución de los montos a girar en la presente Resolución se asignó preferentemente, de conformidad con el artículo 99.9 de la Ley 142 de 1994, a aquellas empresas que atienden a los usuarios que residen en aquellos municipios que tienen menor capacidad de pago con sus propios ingresos. La asignación de recursos corresponde a aquellas Empresas Prestadoras del Servicio que cumplieron con el lleno de requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de subsidios que contiene la presente Resolución.
7. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al pago parcial del



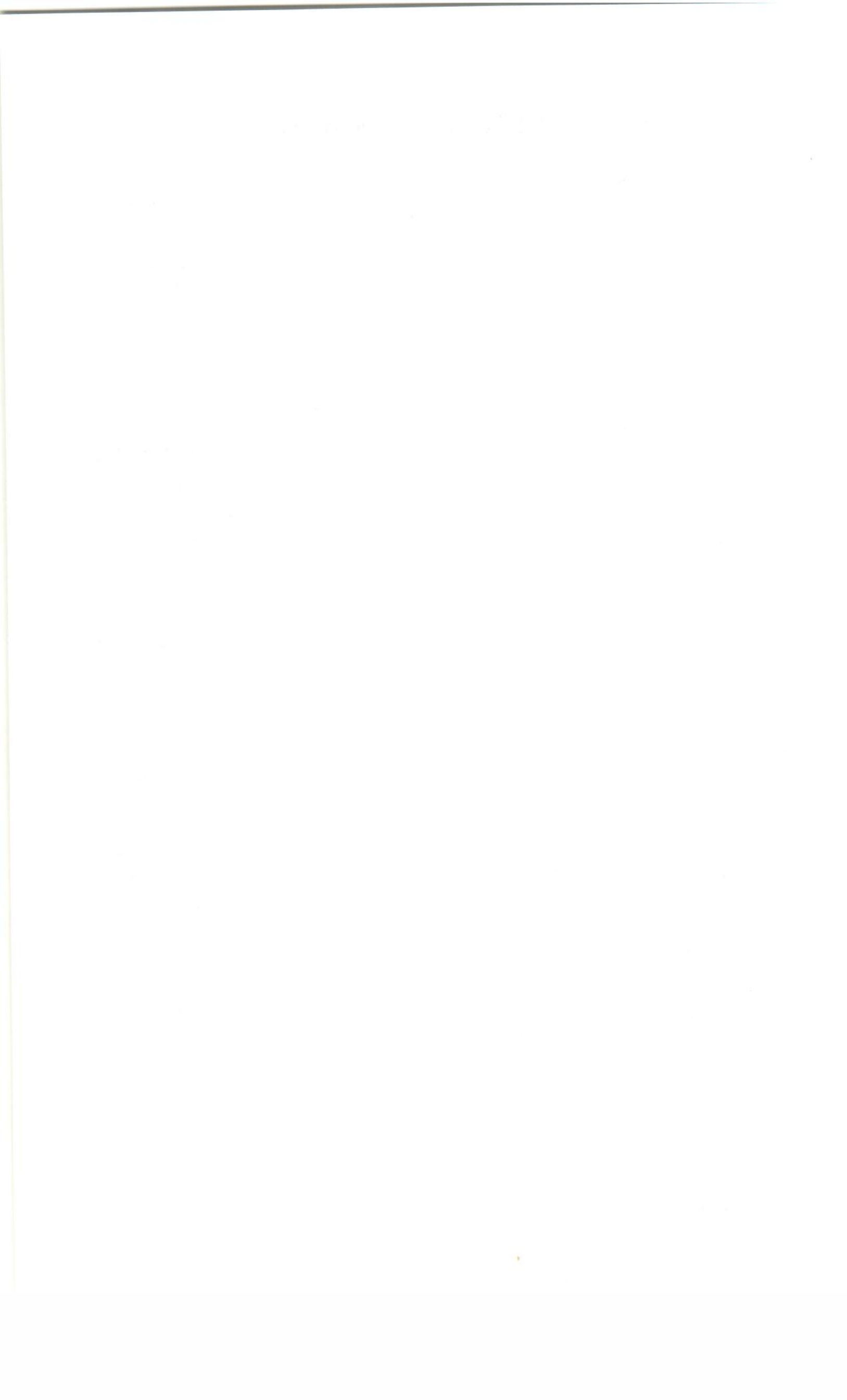
Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

Primer del 2020, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones del Primer Trimestre del 2020, anexa (Cálculo Pago 1er) de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 2008 de 2019. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos certifica los valores consignados en el anexo: "Cálculo Pago parcial del 1er Trimestre", declara que se cumplieron con todos los procedimientos para la recepción de los formatos que consolidan la conciliación de subsidios y contribuciones del periodo 1 - 2020.

8. Mediante correo electrónico radicado Minenergía No. 1-2020-026564, la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P, solicita que el pago de los subsidios sean girados a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P.
9. De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir parcialmente el déficit de las empresas del sector gas combustible, correspondiente al pago parcial del primer trimestre del 2020, de acuerdo a la normatividad vigente y al "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN SECTOR GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE DISTRIBUCIÓN – FSSRI, Código SIGME EP-P-27, establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago, por haberse agotado el procedimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE 2020.	
EMPRESA	PAGOS PROGRAMADOS ANTICIPO 1 - 2020
Colombian Energy Group S.A.S ESP	\$50.911.559
Disticon S.A.S E.S.P	\$154.979.427
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	\$7.144.138.923
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	\$467.568.281
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	\$8.928.023.885
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A ESP	\$57.849.122
ENERCER S.A ESP	\$129.863.316
Energy Gas S.A.S E.S.P.	\$33.157.876
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	\$3.816.804.241
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	\$2.260.087.731
Gases de Occidente S.A. E.S.P. - ASNE	\$16.983.352.983
Gases del Caribe S.A ESP	\$22.231.576.233
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	\$464.485.592
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	\$2.466.848.186
Gastumaco del Pacifico S.A.S ESP	\$15.749.377
Global Redes & Obras S.A ESP	\$107.523.205
HEGA S.A. E.S.P.	\$60.924.585
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	\$484.922.947
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	\$199.360.679
Promesa S.A ESP	\$52.186.198
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	\$791.722.183
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	\$125.891.553
REDNOVA S.A ESP	\$768.199.354
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	\$2.871.387.923
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$13.699.990.668
VANTI S.A. E.S.P.	\$16.249.995.498
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS	\$57.932.523
Yavegas S.A. E.S.P.	\$324.565.951
TOTAL PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE 2020 (1 - 2020)	\$101.000.000.000





Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

Como consecuencia de la expedición de resolución de giro por pago parcial, el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el giro de los valores a las empresas mencionadas, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC, y las siguientes consideraciones:

- El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 del BanColombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2020-026564.

Por lo anterior adjunto:

- Proyecto de Resolución "Por la cual se determina el pago parcial de subsidios a las empresas por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el primer trimestres de 2020".
- Concepto Técnico del Grupo de Gas, radicado bajo el No. 1-2020-029253 del 10/06/2020.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 40120 del 29/05/2020 expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.
- Oficio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, Radicado bajo el No. 1-2020-029183 del 10/06/2020, en la cual informa las empresas que se encuentran en la actualidad en el SUL al 31 de marzo de 2020.
- Correo electrónico de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P, radicado bajo el NO. 1-2020-026564 donde solicitan que el pago de los subsidios sean girados a nombre de la empresa Plexa S.A.S. E.S.P.
- Anexo de la Resolución.

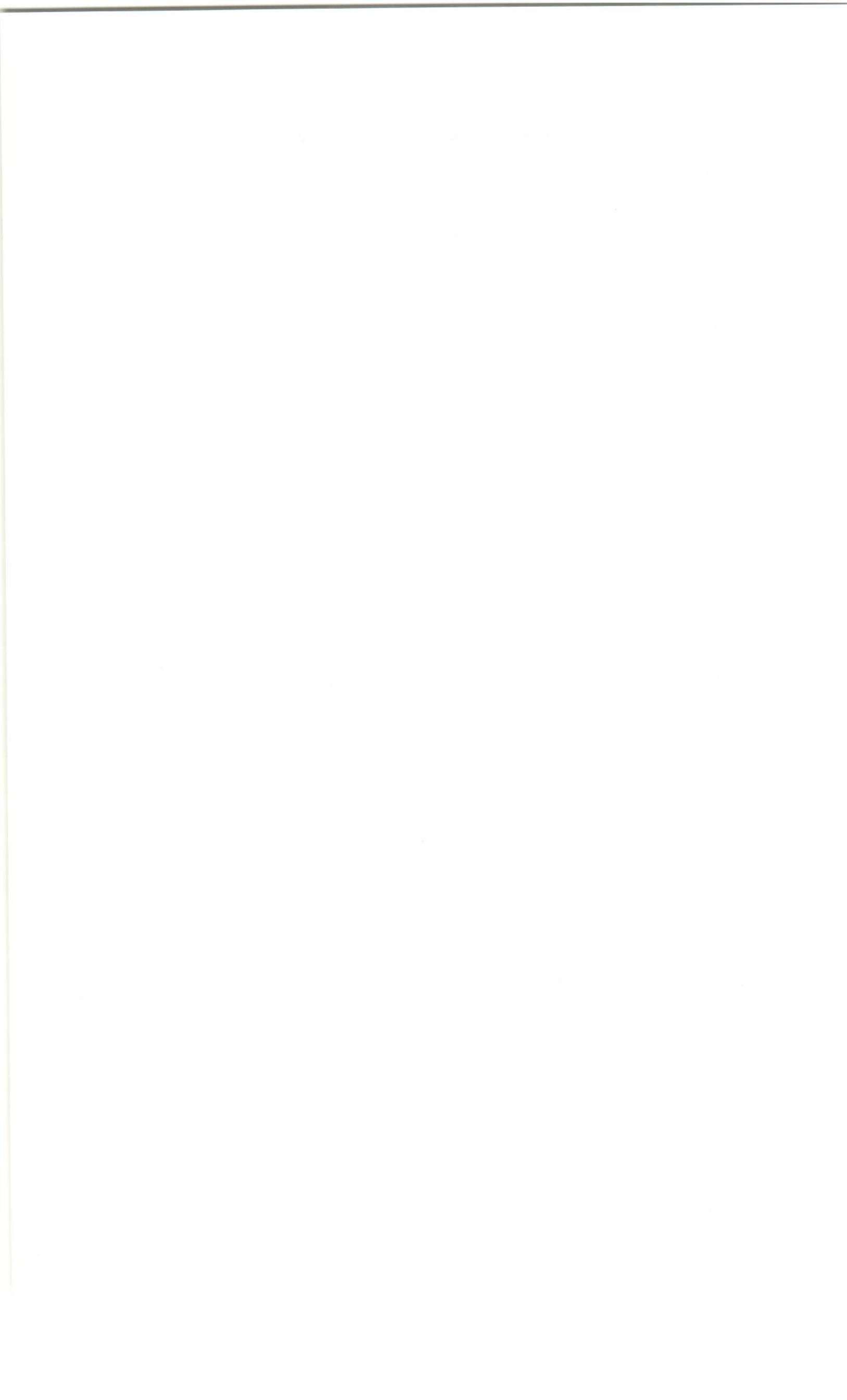
Que revisada la sumatoria de la distribución realizada por la Dirección de Hidrocarburos se determinó que es necesario corregir el monto total distribuido en UN PESO M/CTE (\$1), por lo tanto, el valor total del pago que se ordena a través de esta resolución equivale a CIENTO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$100.999.999.999).

Que en el Anexo N°2 de la presente Resolución se relaciona el total de usuarios, que consumen gas combustible, pertenecientes a los Estratos 1 y 2 y que son atendidos por las Empresas Prestadoras del Servicio listadas en la Tabla 1. Estos usuarios son beneficiados por los subsidios que este Ministerio liquida mediante la presente resolución.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 2411 de 2019 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020", se asignó una partida presupuestal





Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

al proyecto 2101-1900-8 "Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2" I por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$409.355.204.550,00), de los cuales se encuentra sin bloqueo o restricción alguna, un valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$309.355.204.550,00).

Que la Directiva Presidencial No – 02 del 12 de marzo de 2020, numeral 2 de "USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS" dispuso "2.4. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales."

Que la Circular del Ministerio de Minas y Energía No 4-006 del 16 de marzo 2020 "Transformación Cultural y digital como Compromiso para contención COVID-19", en el numeral "5. Radicaciones y reuniones con ciudadanos también serán virtuales" señaló "... Si hay documentos para radicar externos informales que esta podrá ser enviada por correo electrónico (...)".

Que mediante el Certificado Presupuestal No. 40120 del 29 de mayo de 2020, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía certifica que se encuentran disponibles recursos por valor de CIENTO UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$101.000.000.000,00), con el objeto de distribuir recursos a usuarios de gas combustible por red de estratos 1 y 2 a nivel nacional.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF- las cuales fueron validadas por el grupo de presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

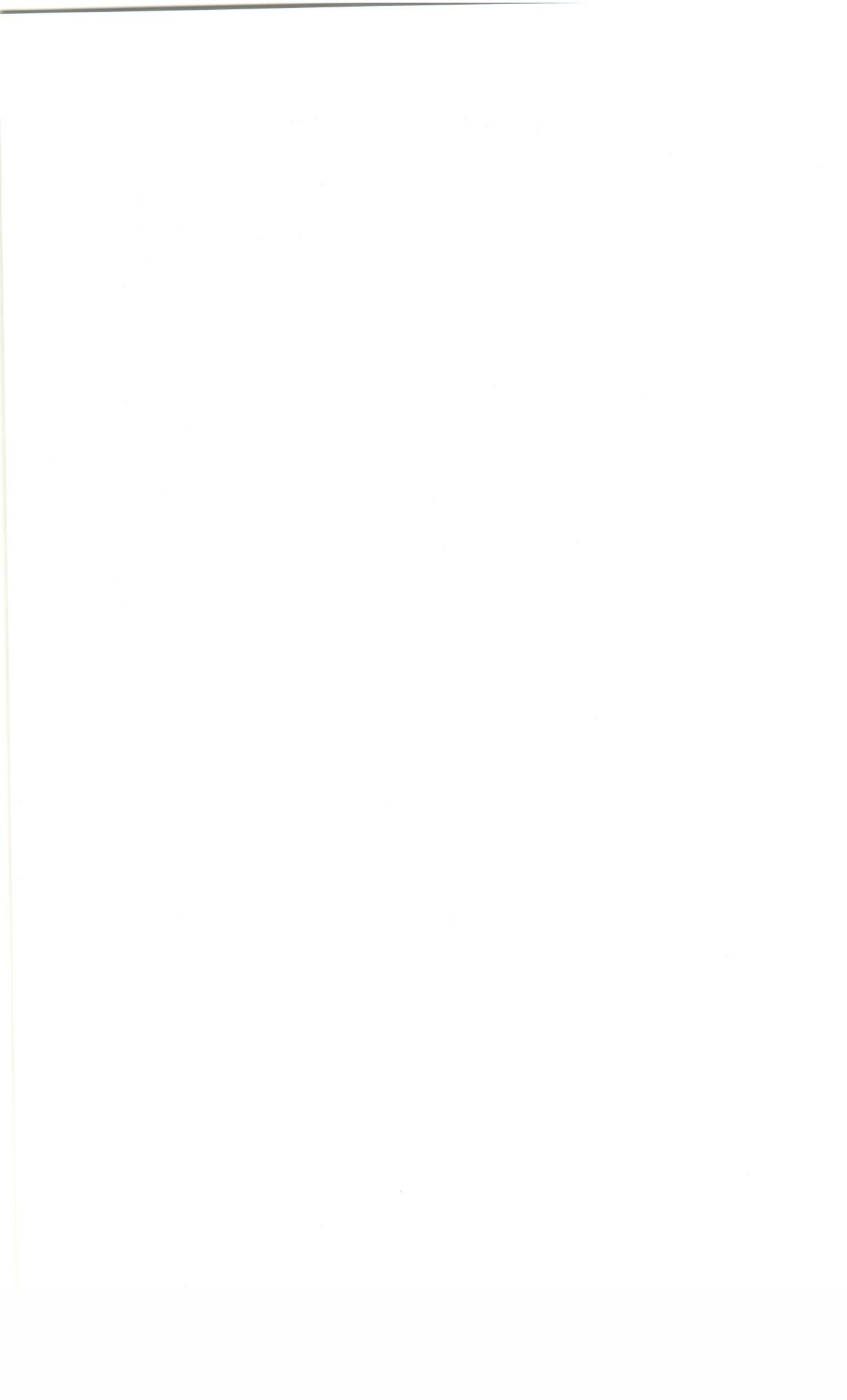
Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Distribuir la suma de CIEN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$100.999.999.999), a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente el déficit de los subsidios correspondientes al primer trimestre de 2020, del sector de gas combustible domiciliario por red:

Tabla No. 1
DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS
COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE 2020

EMPRESA	PAGOS PROGRAMADOS 1er TRIMESTRE - 2020
Colombian Energy Group S.A.S ESP	\$50.911.559
Disticon S.A.S E.S.P	\$154.979.427
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	\$7.144.138.923
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	\$467.568.281
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	\$8.928.023.885
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A ESP	\$57.849.122
ENERCER S.A ESP	\$129.863.316
Energy Gas S.A.S E.S.P.	\$33.157.876
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	\$3.816.804.241





Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

EMPRESA	PAGOS PROGRAMADOS 1er TRIMSTRE - 2020
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	\$2.260.087.731
Gases de Occidente S.A. E.S.P. - ASNE	\$16.983.352.983
Gases del Caribe S.A ESP	\$22.231.576.233
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	\$464.485.592
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	\$2.466.848.186
Gastumaco del Pacífico S.A.S ESP	\$15.749.377
Global Redes & Obras S.A ESP	\$107.523.205
HEGA S.A. E.S.P.	\$60.924.585
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	\$484.922.947
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	\$199.360.679
Promesa S.A ESP	\$52.186.198
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	\$791.722.183
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	\$125.891.553
REDNOVA S.A ESP	\$768.199.354
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	\$2.871.387.923
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$13.699.990.668
VANTI S.A. E.S.P.	\$16.249.995.498
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS	\$57.932.523
Yavegas S.A. E.S.P.	\$324.565.951
TOTAL PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE 2020 (1 - 2020)	\$100.999.999.999

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

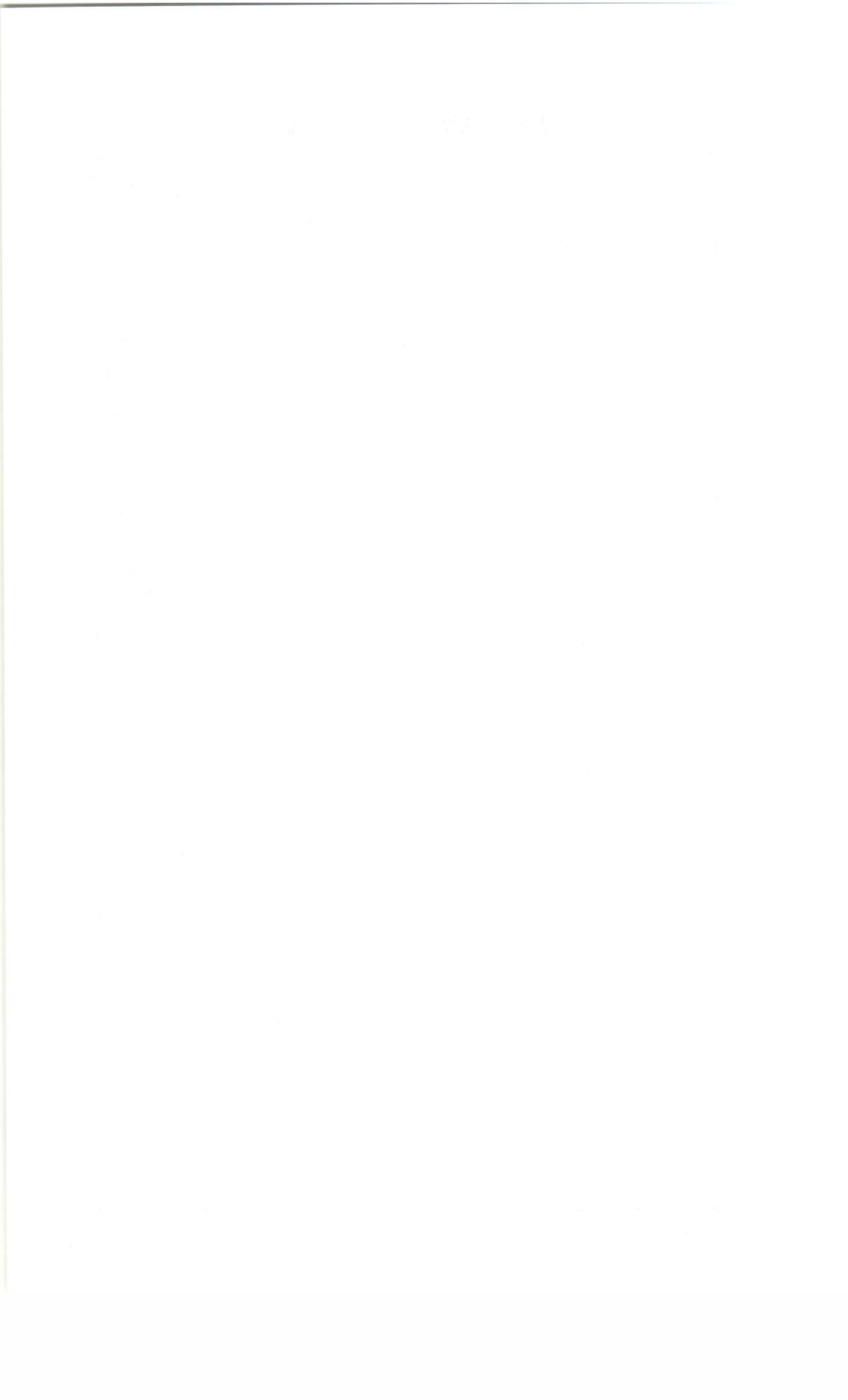
Artículo 2. Autorizar al Grupo de Tesorería y Viáticos de la Subdirección Administrativa y Financiera - Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja – PAC-.

Parágrafo 1. Conforme con solicitud emitida por PROVISERVICIOS S.A E.S.P., el giro que le corresponde por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$791.722.183,00), se hará a favor de PLEXA S.A.S E.S.P.

Parágrafo 2. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

TABLA No.2
DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS
COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE 2020

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Colombian Energy Group S.A.S ESP	900957357-6	82489016881	Ahorro	Bancolombia	\$50.911.559
Disticon S.A.S E.S.P	900563448-6	334003688	Corriente	B.B.V.A.	\$154.979.427
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800.202.395-3	7020239506	Corriente	Bancolombia	\$7.144.138.923





Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809.010.690-1	86971568382	Ahorro	Bancolombia	\$467.568.281
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890.904.996-1	101355139	Corriente	ITAU CorpBanca Colombia	\$8.928.023.885
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A ESP	800.063.823-7	921001087	Corriente	B.B.V.A.	\$57.849.122
ENERCER S.A ESP (PUBLISERVICIOS S.A. ESP)	830.140.206-1	283020675	Corriente	Davivienda	\$129.863.316
Energy Gas S.A.S E.S.P.	900.912.454-9	225268316	Ahorro	ITAU CorpBanca Colombia	\$33.157.876
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	17870746801	Corriente	Bancolombia	\$3.816.804.241
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	600101604	Corriente	Bogotá	\$2.260.087.731
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	6016764302	Corriente	Bancolombia	\$16.983.352.983
Gases del Caribe S.A ESP	890.101.691-2	8010169109	Corriente	Bancolombia	\$22.231.576.233
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	636103053	Corriente	Bogotá	\$464.485.592
Gases del Llano S.A. E.S.P.	800.021.272-9	096000278752	Ahorro	Davivienda	\$2.466.848.186
Gastumaco del Pacífico S.A.S ESP	901.021.569-7	89489988632	Corriente	Bancolombia	\$15.749.377
Global Redes & Obras S.A ESP	900.922.760-0	066167206	Corriente	Bogotá	\$107.523.205
HEGA S.A. E.S.P.	900.197.640-4	333864148	Ahorro	B.B.V.A.	\$60.924.585
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	79268667791	Corriente	Bancolombia	\$484.922.947
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	839004512	Corriente	B.B.V.A.	\$199.360.679
Promesa S.A ESP	804.014.818-5	484159876	Corriente	Popular	\$52.186.198
Plexa S.A.S ESP	860.515.802-1	17270282595	Corriente	Bancolombia	\$791.722.183
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	048869996818	Corriente	Davivienda	\$125.891.553
REDNOVA S.A ESP	901.042.814-7	03171183486	Corriente	Bancolombia	\$768.199.354
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	45589494672	Ahorro	Bancolombia	\$2.871.387.923
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	056000327785	Ahorro	Davivienda	\$13.699.990.668
VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	90060008380	Ahorro	Sudameris	\$16.249.995.498
Vida Gas por Naturaleza S.A ESP - Yavigas	900.666.756-2	33620527992	Corriente	Bancolombia	\$57.932.523
Yavegas S.A. E.S.P.	900.522.263-5	86994504438	Ahorro	Bancolombia	\$324.565.951
TOTAL PAGO PARCIAL 1 - 2020					\$100.999.999.999

Artículo 3. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes Anexos del memorando radicado 3-2020-008956 del 12 de junio de 2020:

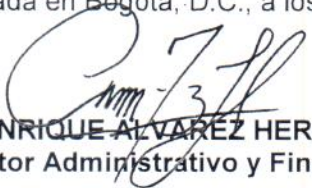
- Anexo 1: Cálculo Pago Parcial Primer Trimestre de 2020.
Anexo 2: Total de Usuarios Estrato 1 y 2 por Empresa Primer Trimestre 2020.
Anexo 3: Total de usuarios Estrato 1 y 2 por Departamento Primer Trimestre 2020.

Artículo 4. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en la tabla 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUN 2020


CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Patricia Jaramillo Villa
Revisó: Sara Vélez Cuartas / Esther R. Cortés / Nathalia Angulo Á / José Manuel Moreno/ Nelson Javier Dueñas/ David Villanueva.
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

ANEXO N° 1- Cálculo Pago Parcial Primer Trimestre de 2020

Empresa	PAGOS 1 - 2020 CAUSADOS	% DISTRIBUCIÓN	CALCULO PAGO PARCIAL
COLOMBIAN ENERGY GROUP -GRENCOL S.A.S ESP	\$66.082.888	0,05%	\$50.911.559
DISTICON S.A.S ESP	\$201.162.336	0,15%	\$154.979.427
Efigas S.A. E.S.P. - CALDAS	\$2.172.263.518	1,66%	\$1.673.554.616
Efigas S.A. E.S.P. - QUINDIO	\$3.235.216.933	2,47%	\$2.492.474.871
Efigas S.A. E.S.P. - RISARALDA	\$3.865.567.588	2,95%	\$2.978.109.436
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	\$606.900.730	0,46%	\$467.568.281
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	\$11.588.519.662	8,84%	\$8.928.023.885
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	\$75.087.802	0,06%	\$57.849.122
ENERCER S.A ESP	\$168.561.779	0,13%	\$129.863.316
Energy Gas S.A.S E.S.P.	\$43.038.718	0,03%	\$33.157.876
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	\$4.954.188.246	3,78%	\$3.816.804.241
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	\$2.933.579.865	2,24%	\$2.260.087.731
GAS TUMACO S.A.S ESP	\$20.442.594	0,02%	\$15.749.377
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	\$22.044.286.900	16,82%	\$16.983.352.983
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	\$28.856.448.147	22,01%	\$22.231.576.233
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	\$602.899.419	0,46%	\$464.485.592
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	\$3.201.953.654	2,44%	\$2.466.848.186
Global Redes & Obras	\$139.564.453	0,11%	\$107.523.205
HEGA S.A. E.S.P.	\$79.079.734	0,06%	\$60.924.585
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	\$629.426.980	0,48%	\$484.922.947
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	\$258.768.926	0,20%	\$199.360.679
Promesa S.A. E.S.P.	\$67.737.361	0,05%	\$52.186.198
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	\$1.027.238.486	0,78%	\$791.722.183
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	\$163.406.456	0,12%	\$125.891.553
RedNova S.A ESP	\$997.118.000	0,76%	\$768.199.354
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	\$3.727.043.725	2,84%	\$2.871.387.923
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$17.782.502.967	13,56%	\$13.699.990.668
Vanti S.A. E.S.P.	\$21.092.393.429	16,09%	\$16.249.995.498
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS	\$75.196.056	0,06%	\$57.932.523
Yavegas S.A. E.S.P.	\$421.284.592	0,32%	\$324.565.951
TOTAL	\$131.096.961.944	100,00%	\$101.000.000.000



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

ANEXO N° 2- Total de Usuarios Estrato 1 y 2 por Empresa
Primer Trimestre 2020

TIPO	Empresa	E1	E2
GLP	CENTAURO GAS S.A. E.S.P.	144	125
	COLOMBIANA DE SERVICIOS PUBLICOS SAS ESP COLSERPU SAS ESP	211	0
	COLOMBIANA DE SERVICIOS PUBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	470	152
	COMPRIGAS S.A.S ESP	913	1.243
	DISTICON S.A.S ESP	1.709	6.326
	EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	5.758	5.638
	EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS AMAZONIA - EPSAS S.A.S ESP	4.103	910
	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A ESP	1.444	1.647
	ENERGY GAS	154	153
	GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. E.S.P.	460	2.514
	GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	649	172
	HEGA S.A. E.S.P.	1.466	656
	INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	8.939	2.949
	JADAPE S.A.S ESP	1.180	0
	KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	1	120
	NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.	150	5.057
	NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	440	1.246
	PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	6.122	8.008
	PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	314	2
	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS S.A. E.S.P.	413	5.060
	REDNOVA S.A.S ESP	13.009	16.805
	SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	12.062	7.968
Total GLP		60.111	66.751
GN	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	222.053	401.971
	COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	757	990
	EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	96.845	203.844
	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.	15.385	16.040
	EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	2.814	934
	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE OROQUE SA ESP	947	969
	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO PARRA SA ESP	386	374
	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	138.091	470.223
	ENERCER - PUBLISERVICIOS S.A. ESP	3.241	8.924
	ENERGY GAS S.A.S. E.S.P	256	862
	ESPIGAS S.A. E.S.P.	818	1.745
	G 8 PROYECTOS ENERGETICOS S.A.S. E.S.P.	544	5.061
	GAS DE LA ORINOQUIA S.A E.S.P	527	467
	GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	41.688	180.759
	GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	59.856	29.454
	GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	62.526	80.078
	GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	51.491	49.214
	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	254.730	449.797



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

TIPO	Empresa	E1	E2
	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	425.996	294.922
	GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P	16.269	26.592
	GASES DEL LLANO S.A. E.S.P.	58.779	76.912
	GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	59.095	87.793
	GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1.752	8.676
	GLOBAL, REDES Y OBRAS S.A.S. E.S.P.	691	2.482
	HEGA S.A. E.S.P.	1.404	132
	INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	1.553	4.112
	KEOPS ASOCIADOS S.A.S ESP	2.256	3.263
	MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	10.370	25.566
	METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P	32.166	49.762
	NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.	1.036	1.611
	PROMESA S.A. E.S.P.	382	1.534
	PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	10.620	14.087
	REDEGAS DOMICILIARIO SA ESP	0	5.684
	REDNOVA S.A ESP	2.198	994
	SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS S.A E.S.P.	184	138
	SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS S.A. E.S.P.	3.346	3.270
	SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	33.767	19.430
	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P	431.043	234.708
	UNIVERSAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	3.968	336
	VANTI S.A E.S.P	205.543	834.317
	VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P.	89	1.383
	YAVEGAS S.A. E.S.P.	1.158	7.890
Total GN		2.256.620	3.607.300
Total general		2.316.731	3.674.051

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020”.

**ANEXO N° 3- Total de usuarios Estrato 1 y 2 por Departamento
Primer Trimestre 2020**

	Departamento	E1	E2
GN	ANTIOQUIA	160.435	503.761
	BOLIVAR	201.003	126.053
	BOYACA	26.762	111.048
	CAQUETA	20.442	14.543
	CAUCA	46.230	45.447
	CESAR	112.931	73.330
	CHOCO	3.968	336
	CORDOBA	135.044	59.449
	CUNDINAMARCA	87.987	306.018
	HUILA	89.207	115.521
	META	63.426	84.485
	N. DE SANTANDER	75.931	100.291
	NARIÑO	11.367	15.519
	PUTUMAYO	9.928	3.080
	QUINDIO	33.432	61.311
	SANTANDER	84.085	135.585
	TOLIMA	78.864	149.392
	VALLE DEL CAUCA	233.923	433.863
	CALDAS	31.168	69.160
	RISARALDA	40.734	91.719
	CASANARE	32.578	43.416
	MAGDALENA	110.093	69.322
	BOGOTA	164.649	717.364
	LA GUAJIRA	51.491	49.214
	ATLANTICO	255.901	179.874
	GUAVIARE	2.133	2.460
	ARAUCA	2.247	2.070
	SUCRE	90.661	43.669
	TOTAL GN	2.256.620	3.607.300
GLP	ANTIOQUIA	481	-
	BOLIVAR	910	396
	BOYACA	2.726	9.471
	CAQUETA	6.985	2.127
	CAUCA	1.265	734
	CESAR	1.095	953
	CHOCO	226	632
	CORDOBA	699	
	CUNDINAMARCA	81	1.062
	HUILA	10.797	7.234
	META	144	125



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al primer trimestre de 2020".

Departamento	E1	E2
N. DE SANTANDER	2.545	1.380
NARIÑO	3.834	2.165
PUTUMAYO	5.754	956
QUINDIO	1.444	1.647
SANTANDER	10.232	28.461
TOLIMA	8.744	7.460
VALLE DEL CAUCA	2.149	1.948
TOTAL GLP	60.111	66.751
TOTAL GC	2.316.731	3.674.051

